



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° **0356** -2023-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO, **26 JUL 2023**

VISTO:

El Informe N° 0441-2023-MIDAGRI-PESCS-1606 de la Directora (e) de Infraestructura Agraria y Riego, sobre "Comunica incumplimiento de contrato y recomienda resolución total de Contrato de Locación de Servicios N° 280-2022-MIDAGRI-PESCS", y el proveído de la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM y cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 9 referido al **Glosario** de términos de la Directiva N° 001-2022-MIDAGRI-PESCS-1605 - "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores o Iguales a Ocho (08) UIT", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2022-MIDAGRI-PESCS-1601 y modificatorias, estable que: "... **PRESTACION**.- Realización de la consultoría, del servicio o la entrega del bien cuya contratación se regula por la presente Directiva ..." - A su vez la "... **CONTRATACION**.- Es la acción que debe realizar la entidad a través de la Oficina de Administración, para proveerse los bienes y/o servicios, asumiendo el pago del proceso o de la retribución correspondiente con fondos públicos y demás obligaciones derivadas de su condición como contratante ..."; Concordante con lo establecido por el Título denominado "Glosario", de la Directiva N° 0001-2023-MIDAGRI-PESCS-1605 - "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores o Iguales a Ocho (08) UIT Vigentes", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0037-2023-MIDAGRI-PESCS-1601;

Que, el numeral 8 referido a las Disposiciones Finales - Disposición Segunda, de la Directiva N° 001-2022-MIDAGRI-PESCS-1605 - "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores o Iguales a Ocho (08) UIT", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2022-MIDAGRI-PESCS-1601 y modificatorias, estable que "... Para todo lo no previsto en la presente Directiva



supletoriamente será de aplicación lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas generales y específicas que resulten aplicables ...”; Concordante con el numeral 8 referido a las Disposiciones Finales – Disposición **Segunda**, de la Directiva N° 0001-2023-MIDAGRI-PESCS-1605 - "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores o Iguales a Ocho (08) UIT vigentes", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0037-2023-MIDAGRI-PESCS-1601, que establece “ ... Para todo lo no previsto en la presente Directiva supletoriamente será de aplicación lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas generales y específicas que resulten aplicables ...”;

Que, el artículo 1321 del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias, estable que “ ... **Resolución.-** La resolución deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración. ...”;

Que, el artículo 1428 del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias, estable que “ ... **Resolución por incumplimiento.-** En los contratos con prestaciones recíprocas, cuando alguna de las partes falta al cumplimiento de su prestación, la otra parte puede solicitar el cumplimiento o la resolución del contrato y, en uno u otro caso, la indemnización de daños y perjuicios ...”;

Que, mediante **Contrato de Locación de Servicios N° 280-2022-MIDAGRI-PESCS**, de fecha 12 de julio del 2022, suscrita entre el Director Ejecutivo del PESCS, y el Locador Franklyn Merino Chevez, se contrató sus servicios como "Especialista en Geología y Geotecnia para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Huançarama, Huayllas, Hilana y Huampupampa de la Localidad de Quilcata, Distrito de Sara Sara, Provincia de Paucar del Sara Sara, Región Ayacucho”, con CUI N° 2344129. Por el plazo de 30 días calendarios, y el monto total de S/. 5,000.00;

Que, mediante **Carta Notarial N° 021-2023-MIDAGRI-PESCS-1601**, de fecha 24 de febrero de 2023, se requirió al locador **Franklyn Merino Chevez**, cumpla con los trabajos descritos en el **Contrato de Locación de Servicios N° 280-2022-MIDAGRI-PESCS**, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de resolverse el contrato, en caso de incumplimiento;

Que, según el Informe N° 0441-2023-MIDAGRI-PESCS-1606, la Directora (e) de Infraestructura Agraria y Riego, Ing. Norma Meneses Rojas, señala lo siguiente: “ ... comunicar el incumplimiento de obligaciones del Contrato de locación de servicios N° 280-2022-MIDAGRI-PESCS del ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTÉCNICA para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUANCARAMA, HUAYLLAS, HILANA Y HUAMPUPAMPA DE LA LOCALIDAD DE QUILCATA DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA DE PÁUCAR DEL SARA SARA, REGIÓN AYACUCHO” con CUI N° 2344129, a su vez recomendarle su resolución total, para lo cual procedo con mencionar lo siguiente: **I.-** De acuerdo al informe de la referencia a), el cual concluye en el incumplimiento de las funciones del especialista, mencionando literalmente que: “Se concluye que el incumplimiento de las funciones del Especialista en Geología y Geotecnia para la supervisión de la elaboración del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUANCARAMA, HUAYLLAS, HILANA Y HUAMPUPAMPA DE LA LOCALIDAD DE QUILCATA, DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA, REGIÓN AYACUCHO”, CUI N°2344129, ha activado la “Cláusula Undécima: Resolución de Contrato”, literal a) del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 280-2022-MIDAGRI-PESCS, el cual menciona la resolución de contrato por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello” (sic.), por lo anteriormente mencionado se establece que el Especialista en Geología y Geotecnia para la supervisión de la elaboración del expediente ha



incumplido injustificadamente con sus obligaciones contractuales; a pesar de haber sido apercibido.----- **II.-** La resolución total del contrato de servicios, puesto que el especialista no cumplió con la presentación de su único entregable, de acuerdo a los términos de referencia y el contrato de locación.----- **III.-** Esta dependencia hace suyo el INFORME N° 046 2023-MIDAGRI-PESCS-DIAR/EIR-NMR en todo su análisis y recomendaciones.-----
- En tal sentido, habiéndose corroborado el incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias derivadas del Contrato de locación de servicios N° 280-2022-MIDAGRI-PESCS por parte del Sr. Franklyn Merino Chevez, recomiendo resolver totalmente el Contrato de locación de servicios N° 280-2022-MIDAGRI-PESCS en lo que concierne al tercer entregable ...”;

Con el visado de la Directora (e) de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, y Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0217-2023-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Resolver en forma total el **Contrato de Locación de Servicios N° 0280-2022-MIDAGRI-PESCS**, suscrita por el locador "Franklyn Merino Chevez", para el servicio de "Especialista en Geología y Geotecnia para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto - Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Huancarama, Huayllas, Hilana y Huampupampa de la Localidad de Quilcata, Distrito de Sara Sara, Provincia de Paucar del Sara Sara, Región Ayacucho". Por incumplimiento de obligaciones contractuales, pese haberle requerido con Carta Notarial N° 021-2023-MIDAGRI-PESCS-1601.

Artículo 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al locador "Franklyn Merino Chevez", Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Órgano de Control Institucional; así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR
DIRECCIÓN EJECUTIVA
ING. FRANCISCO DE LA CRUZ AYALA
DIRECTOR EJECUTIVO

